

Nº Ref. Expte. 2011/0442

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A GESPLAN, S.A., PARA EL USO Y TENENCIA DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha de 24 de febrero de 2011 y Nº de Registro de Entrada 206654, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por la empresa pública GESPLAN, S.A., con domicilio social en C/ AVDA. TRES DE MAYO, 71, Edificio Amarca, Local Bajo B, relativa a la autorización de uso y tenencia de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento de autorización de uso y tenencia de especies protegidas, correspondiéndole el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

“Consultado en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias las especies objeto de autorización para toma de muestras, se obtiene el cuadro de distribución insular y categoría de amenaza que ostenta cada taxón.

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN	CCEP	
		ANEXO	CATEGORIA
<i>Adenocarpus ombriosus</i>	H	I	En peligro de extinción
<i>Argyranthemum winteri</i>	F	II	Vulnerable
<i>Atractylis arbuscula</i>	C, L	I	En peligro de extinción
<i>Bencomia brachystachya</i>	C	I	En peligro de extinción
<i>Convolvulus lopezsocasi</i>	L	II	Vulnerable
<i>Crambe wildpretii</i>	G	I	En peligro de extinción
<i>Dorycnium spectabile</i>	T	V	En peligro de extinción

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio Servicios Múltiples II-5ª Planta  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
928 306 550 . 928 306 535 (Fax)

C/ Avda. de Anaga, 35  
Edificio Servicios Múltiples I-4ª Planta  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
922 475 095 . 922 475 459 (Fax)

1

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO Fecha: 25/05/2011 10:22:21 Páginas: 9



0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd



<i>Echium handiense</i>	F	I	En peligro de extinción
<i>Kunkeliella subsucculenta</i>	T	I	En peligro de extinción
<i>Lavatera acerifolia</i> var. <i>hariensis</i>	L	I	En peligro de extinción
<i>Limonium relicticum</i>	G	I	En peligro de extinción
<i>Gimnosporia criptopetala</i>	FL	III	Interés para los ecosistemas canarios
<i>Onopordon carduelium</i>	C	I	En peligro de extinción
<i>Pericallis appendiculata</i> var. <i>preauxiana</i>	H P G T C	I	En peligro de extinción
<i>Pericallis hadrosoma</i>	C	I	En peligro de extinción
<i>Pulicaria burchardii</i>	F	I	En peligro de extinción
<i>Solanum vesperilio</i> ssp. <i>vesperilio</i>	T	II	Vulnerable
<i>Sideritis amagroii</i>	C	I	En peligro de extinción
<i>Teline salsoloides</i>	T	I	En peligro de extinción
<i>Traganum moquinii</i>	G T C F L	I	En peligro de extinción
<i>Salix canariensis</i>	H P G T C	II	Vulnerable
<i>Zostera noltii</i>		I	En peligro de extinción
<i>Gallotia intermedia</i>	T	I	En peligro de extinción
<i>Pimelia radula radula</i>	T	I	En peligro de extinción
<i>Pelagodroma marina</i>	L (Mña. Clara, Alegranza)	V	Vulnerable

(H=Hierro, P=La Palma, G=La Gomera, T=Tenerife, C=Gran Canaria, F=Fuerteventura, L=Lanzarote, ¿=dudosa)

Que las especies relacionadas en la tabla anterior están incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas en las siguientes categorías de protección diecinueve (19) en “En peligro de Extinción”, cinco (5) en “Vulnerable” y una (1) en “De interés para los ecosistemas canarios”.

Consultado el libro “Nombres comunes de las plantas y los animales de Canarias” de la Academia Canaria de la Lengua, a las especies implicadas en esta solicitud le corresponde el siguiente nombre común.

<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NOMBRE COMUN</b>
<i>Adenocarpus ombriosus</i>	codeso herreño

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVod. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO Fecha: 25/05/2011 10:22:21 Páginas: 9



0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVod



<i>Argyranthemum winteri</i>	margarita de Jandia
<i>Atractylis arbuscula</i>	piñamar mayor
<i>Bencomia brachystachya</i>	bencomia de Tirajana
<i>Convolvulus lopezsocasi</i>	corregüelón de Famara
<i>Crambe wildpretii</i>	colderisco de Arure
<i>Dorycnium spectabile</i>	trébol de risco rosado
<i>Echium handiense</i>	tajinaste de Jandía
<i>Kunkeliella subsucculenta</i>	escobilla carnosa
<i>Lavatera acerifolia var. hariensis</i>	malvarrisco rosada de El Hierro
<i>Limonium relicticum</i>	siempreviva de Tejeleche
<i>Gimnosporia criptopetala</i>	peralillo africano
<i>Onopordon carduelium</i>	cardo de Tenteniguada
<i>Pericallis appendiculata var. preauxiana</i>	alamillo de Doramas
<i>Pericallis hadrosoma</i>	flor de mayo leñosa
<i>Pulicaria burchardii</i>	pulicaria majorera
<i>Solanum vespertilio ssp. Vespertilio</i>	rejalgadera
<i>Sideritis amagroii</i>	salviablanca de Amagro
<i>Teline salsoloides</i>	retamón del Fraile
<i>Traganum moquinii</i>	balancón
<i>Salix canariensis</i>	sauce canario
<i>Zostera noltii</i>	seba fina
<i>Gallotia intermedia</i>	lagarto gigante de Tenerife
<i>Pimelia radula radula</i>	pimelia tinerfeña común
<i>Pelagodroma marina</i>	bailarín

Que los resultados de las acciones para las que se precisa la autorización de la especie, aportarán datos del estado de las poblaciones, y son necesarios para el desarrollo de los planes y programas de recuperación de los taxones amenazados.

Que con las limitaciones que se relacionan en los condicionantes, la toma de datos de la especie solicitada no debe suponer peligro alguno para la conservación de las poblaciones naturales de las especies”.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO

Fecha: 25/05/2011 10:22:21

Páginas: 9



0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd




**Primero.** Determina el artículo 54.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 58.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

**Segundo.** El procedimiento para la tramitación de autorización de uso y tenencia de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (BOC número 97, de 1 de agosto de 2001).

**Tercero.** En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 185/2010, de 23 de octubre, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC número 210, de 25 de octubre de 2010), la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente ha asumido las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Asimismo, en virtud de lo

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>		
Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO	Fecha: 25/05/2011 10:22:21	Páginas: 9
 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd		
Resolución Nº: 430 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 25-05-2011		



establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC número 212, de 27 de octubre de 2010), continúa vigente el antes citado Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual Departamento.

Corresponde al Viceconsejero de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004 (BOC número 133, de 12 de julio de 2004).

Visto el expediente administrativo, a propuesta del Director General de Protección de la Naturaleza de 20 de abril de 2011,

### RESUELVO

**PRIMERO.- Otorgar autorización** de uso y tenencia de especies protegidas a GESPLAN, S.A., por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d), del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en los siguientes términos:

- Especies objeto de la autorización:

**NOMBRE CIENTÍFICO**

*Adenocarpus ombriosus*  
*Argyranthemum winteri*  
*Atractylis arbuscula*  
*Bencomia brachystachya*  
*Convolvulus lopezsocasi*  
*Crambe wildpretii*  
*Dorycnium spectabile*  
*Echium handiense*  
*Kunkeliella subsucculenta*  
*Lavatera acerifolia var. hariensis*  
*Limonium relicticum*

**NOMBRE COMUN**

codeso herreño  
margarita de Jandia  
piñamar mayor  
bencomia de Tirajana  
corregüelón de Famara  
colderisco de Arure  
trébol de risco rosado  
tajinaste de Jandía  
escobilla carnosa  
malvarrisco rosada de El Hierro  
siempreviva de Tejeleche

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO Fecha: 25/05/2011 10:22:21 Páginas: 9



0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd



<i>Gimnosporia criptopetala</i>	peralillo africano
<i>Onopordon carduelium</i>	cardo de Tenteniguada
<i>Pericallis appendiculata var. preauxiana</i>	alamillo de Doramas
<i>Pericallis hadrosoma</i>	flor de mayo leñosa
<i>Pulicaria burchardii</i>	pulicaria mayorera
<i>Solanum vespertilio ssp. vespertilio</i>	rejalgadera
<i>Sideritis amagroï</i>	salviablanca de Amagro
<i>Teline salsoloides</i>	retamón del Fraile
<i>Traganum moquinii</i>	balancón
<i>Salix canariensis</i>	sauce canario
<i>Zostera noltii</i>	seba fina
<i>Gallotia intermedia</i>	lagarto gigante de Tenerife
<i>Pimelia radula radula</i>	pimelia tinerfeña común
<i>Pelagodroma marina</i>	bailarín

- Motivos en los que se fundamenta la autorización:

En cumplimiento de la Orden nº 121 del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de 21 de febrero de 2011 por la que se encarga a la Sociedad Mercantil Pública "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.). la actuación denominada "ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE POBLACIONES DE ESPECIES PROTEGIDAS PARA LA REDACCIÓN DE PLANES DE GESTIÓN".

- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:

- Localización y representación geográfica de todas las localidades y núcleos de población conocidos de cada especie.
- Obtención de censos, estimas del tamaño poblacional, de abundancias relativas o de otros parámetros poblacionales que se consideren adecuados en cada caso.
- Identificación y valoración de los factores de amenaza que afectan a las especies o a sus hábitats, pormenorizando para cada una de las subpoblaciones.
- Diagnósis del estado de conservación de cada una de las subpoblaciones.
- Elaboración de cartografía a escala 1:5.000 de las poblaciones estudiadas, según directrices establecidas en el Anexo I.
- Archivo fotográfico en formato digital de todas las especies objeto de este trabajo.

- Circunstancias de tiempo y lugar:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO Fecha: 25/05/2011 10:22:21 Páginas: 9



0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd



El ámbito geográfico de actuación serán todas las islas del archipiélago canario y los islotes de Montaña Clara y Alegranza.

Atendiendo a que la biología de las diferentes especies a estudio depende de las estaciones del año, es por lo que solicita se tenga como plazo máximo para el desarrollo de los trabajos el 15 de marzo de 2012.

- Personal encargado de realizar la actividad:

Doña. Beatriz Herrera Morán	44.700.415-F
Doña. Ana García Ramírez	78.402.085-F
D. Juan Luis Silva Armas	45.452.351-G
D. José Ramón Docoito Díaz	43.811.197-S
D. Pedro Ignacio Reyes Hernández	43.605.299-J
Doña Beatriz Fariña Trujillo	42.056.182-S
D. Rafael Riera Cillanueva	43.765.689-R
Doña Miriam García Hernández	43.762.675-T

- La autorización para los seguimientos de las especies solicitadas deberá someterse a las condiciones de la encomienda según la Orden 121 del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y los condicionantes que a continuación se especifican:

- En un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la presente Resolución, deberán aportar los datos de los trabajos de campo (Localidades, UTM de las mismas con una aproximación de cinco cifras, especies y número de ejemplares avistados en cada una de las localidades, fechas de las observaciones y nombre del observador, así como cualquier otra incidencia de índole biológico, fenológico y geográfico a destacar) a la Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.
- Las visitas previstas serán oportunamente comunicadas a la Dirección General de Conservación de la Naturaleza a fin de que, si se considerase oportuno, personal adscrito a dicho Centro Directivo pueda participar en las mismas.
- Los seguimientos se efectuarán garantizando el menor daño posible al hábitat. En especial se tendrá precaución en aquellas localidades que por sus características concretas se consideren de elevada sensibilidad, tratando de no

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO

Fecha: 25/05/2011 10:22:21

Páginas: 9



0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd

Resolución Nº: 430 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 25-05-2011



provocar daños a los individuos tanto si se trata de adultos como juveniles o plántulas y de cualquier especie incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, así como de las incluidas en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- Los solicitantes deberán informar de las capturas o sacrificios accidentales de especímenes incluidos en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.


- La autorización para la actividad solicitada estará vigente desde la fecha de la presente Resolución hasta el 15 de marzo de 2012.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, a los Cabildos Insulares, a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

**TERCERO.-** Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/cmayot>).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Por delegación Orden 5 de julio de 2004 (BOC número 133, de 12 de julio de 2004).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc</a>		
Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO	Fecha: 25/05/2011 10:22:21	Páginas: 9
 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd		
Resolución Nº: 430 / 2011 - Tomo: 1 - Fecha: 25-05-2011		



Viceconsejero de Medio Ambiente  
Cándido Mario Padrón Padrón

§

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Código Seguro de Verificación: 0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/agriculturaymedioambiente/verifica_doc)

Firmado por: PADRON PADRON CANDIDO	Fecha: 25/05/2011 10:22:21	Páginas: 9
------------------------------------	----------------------------	------------



0thwfCfQJf3GRNT+EYRI8ptmzVmG2FVOd